

CONVOCATORIA PARA COBERTURA DE VACANTES SINGULARES DEL CUERPO DE MAESTROS

Las vacantes singulares ofertadas podrán ser solicitadas por los integrantes de las listas de interinos del cuerpo de Maestros que a continuación se relacionan:

EDUCACIÓN INFANTIL (con Educación Física)	En primer lugar, todas las personas integrantes de la lista de la especialidad de EDUCACIÓN INFANTIL que cumplan uno de los siguientes requisitos: - Pertenecer a la lista de la especialidad de Educación Física. - Tener reconocido en PADDOC el perfil EF. - Tener una titulación habilitante en Educación Física, de conformidad con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros (BOE del 9 de noviembre). En segundo lugar, todas las personas integrantes de la lista de la especialidad de EDUCACIÓN FÍSICA que tengan una titulación habilitante en Educación Infantil, de conformidad con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros (BOE del 9 de noviembre) El nombramiento será por la especialidad de Educación Infantil.
EDUCACIÓN INFANTIL (con Audición y Lenguaje)	En primer lugar, todas las personas integrantes de la lista de la especialidad de EDUCACIÓN INFANTIL que cumplan uno de los siguientes requisitos: - Pertenecer a la lista de la especialidad de Audición y Lenguaje. - Tener reconocido en PADDOC el perfil AL. - Tener una titulación habilitante en Audición y Lenguaje, de conformidad con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros (BOE del 9 de noviembre). En segundo lugar, todas las personas integrantes de la lista de la especialidad de AUDICIÓN Y LENGUAJE que tengan una titulación habilitante en Educación Infantil, de conformidad con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros (BOE del 9 de noviembre) El nombramiento será por la especialidad de Educación Infantil.
EDUCACIÓN INFANTIL (Con C1 de Competencia digital)	Todas las personas integrantes de la lista de la especialidad de EDUCACIÓN INFANTIL que tengan un <u>certificado de competencia digital docente de nivel C1</u>.
EDUCACIÓN INFANTIL (Con C1 de Inglés)	Todos los integrantes de la lista de la especialidad de EDUCACIÓN INFANTIL que cumplan uno de los siguientes requisitos: - Tener la Licenciatura en Filología Inglesa, el Grado en Estudios Ingleses o la Licenciatura o el Grado en Traducción e Interpretación

	en Inglés. - Tener un título de nivel C1 o superior de INGLÉS, de conformidad con la Resolución de 11 de junio de 2025, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón.
EDUCACIÓN INFANTIL (con Catalán)	En primer lugar, todas las personas integrantes de la lista de la especialidad de EDUCACIÓN INFANTIL que cumplan uno de los siguientes requisitos: - Pertenecer a la lista de la especialidad de Catalán. - Tener reconocido en PADDOC el perfil FC. - Acreditar una competencia lingüística de nivel C1 o superior en Catalán, de conformidad con la Resolución de 26 de junio de 2023 (BOA 04/07/2023), por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística en las lenguas propias de Aragón conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón En segundo lugar, todas las personas integrantes de la lista de la especialidad de CATALÁN que tengan una titulación habilitante en Educación Infantil, de conformidad con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros (BOE del 9 de noviembre) El nombramiento será por la especialidad de Educación Infantil.

La petición de vacantes singulares se realizará a través de la plataforma informática, siendo posible intercalar vacantes ordinarias y singulares en una misma solicitud.

Aquellos solicitantes que no tengan validado en el registro de méritos la titulación exigida, deberán adjuntar a través de la aplicación informática dicha titulación.

En caso de no adjuntar dicha documentación o bien habiéndola adjuntado ésta sea incorrecta, si resultase adjudicatario/a de la vacante, se le declarará en la situación de suspensión de llamamientos hasta el 31 de octubre, y dicha vacante volverá a ser ofertada en el siguiente acto de elección.

El plazo para solicitar las vacantes es hasta las 11 horas del día 31 de agosto de 2026.

Zaragoza, 27 de agosto de 2026